

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES (Burgos), EL DIA
TREINTA DE MARZO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. -**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, sita en la localidad de Quintanilla del Agua, a TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúnen, bajo la presidencia de D. Fermín Tejada Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Sres. / Sras. Concejales, D. Rufino Jesús Pérez Ortega, D. Leopoldo López Tomé, Dña. María Concepción Ortega Palacios y D. Julio González Cebrecos, asistidos de la Secretario de la Corporación, Doña Blanca Santamaría Nebreda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, según el Orden del día fijado.

Ha justificado su ausencia los Concejales, Dña. M^a Victoria Izquierdo Lozano y D. Jesús Yáñez Casas por motivos de trabajo según indica la Alcaldía.

Convocado el acto para las trece horas treinta minutos, dio comienzo a las trece horas treinta y cinco minutos, con la asistencia de los miembros corporativos anteriormente citados.

A continuación, se recogen los acuerdos adoptados sobre los asuntos integrantes del orden del día de la convocatoria.

1.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. -

Teniendo conocimiento cada miembro corporativo, por traslado personal de fotocopia al respecto, del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación a dicho acta.

No habiendo observaciones que formular al respecto, se aprueba, dicho acta, por unanimidad de los asistentes.

2.- APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO CAZA BU-10.231.-

En relación con el Coto Privado de Caza BU-10.231, se pone de manifiesto que sigue en tramitación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el expediente de cambio de titularidad de dicho acotado a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles. No obstante, se hace necesario y urgente iniciar el expediente de adjudicación del aprovechamiento cinegético de dicho coto al objeto de que se resuelva en fechas próximas al inicio de la campaña cinegética y una vez resuelto el expediente de cambio de titularidad a favor del ayuntamiento.

Dada cuenta del Pliego de condiciones económico administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10.231, así como la documentación que la acompaña y obrante en el expediente, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el Coto Privado de Caza BU-10.231, con una superficie estimada de unas 2.440 Has, que incluye terrenos situados en Quintanilla del Agua (término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles), en Castrillo -Solarana y Revilla Cabriada (término municipal de Lerma), que se encuentra condicionado a la resolución del cambio de titularidad de dicho Coto a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, convocando su licitación, señalando el procedimiento de urgencia, ante la necesidad de adjudicar el aprovechamiento del coto en fechas próximas al inicio de la primera campaña cinegética y una vez resuelto el expediente ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, subasta y tramitación urgente.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil del contratante, los correspondientes anuncios de licitación para que en el plazo determinado en el mismo se puedan presentar las correspondientes ofertas.

CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía para cuantas actuaciones sean precisas en ejecución de este acuerdo.

3.- CAZADORES LOCALES QUINTANILLA DEL AGUA.-

En relación con el aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10.231, y dado que en el pliego de condiciones aprobado para la licitación de la adjudicación de dicho aprovechamiento cinegético se especifica que “el adjudicatario autorizará el ejercicio del deporte de la caza a los cazadores locales”, en la zona que en dicho pliego se especifica, se somete a consideración del pleno corporativo la aprobación de las condiciones de los cazadores locales de Quintanilla del Agua, en relación con dicho aprovechamiento cinegético.

Se da cuenta del documento donde se recogen las condiciones cazadores locales de Quintanilla del Agua, en relación con el aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10.231, y que se transcribe a continuación:

“CONDICIONES CAZADORES LOCALES DE QUINTANILLA DEL AGUA EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO PRIVADO DE CAZA BU-10231

PRIMERA.- En la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10231, se incluirá expresamente la reserva de una zona determinada para el ejercicio de la caza por los cazadores locales de Quintanilla del Agua.

“El adjudicatario autorizará el ejercicio del deporte de la caza a los cazadores locales, tal y como se definen a continuación, y ello en la zona que a continuación se delimita:

“Al sur, Río Arlanza. Al norte, término municipal de Mecerreyes. Al oeste, términos municipales de Torrecilla del Monte, de Santa Inés, y terrenos de la Granja conocida como de Bascos del Agua, en Quintanilla del Agua. Al Este, con camino de Quintanilla del Agua y Camino del Hierro”.

En dicha zona, que tiene una superficie aproximada de unas 500 Has, únicamente podrán cazar los cazadores locales. En plano adjunto se señala dicha zona, a todos los efectos.

En la zona local e indicada anteriormente podrán cazar, como máximo diez cazadores locales.

Dichos cazadores locales estarán exentos de los gastos generales y de mantenimiento del coto (seguros, administración, repoblaciones, etc...)

Los derechos cinegéticos de los cazadores locales serán personales e intransferibles, debiendo ser provistos por el adjudicatario del coto de los documentos bastantes y suficientes que acrediten el derecho a cazar en cada campaña cinegética.

Estos cazadores locales ingresarán directamente al Ayuntamiento las cantidades que a tal efecto se determinen por cada campaña cinegética.

Estas cantidades no están incluidas en el precio de licitación ni en el de adjudicación del futuro contrato por lo que no inciden en el precio del contrato objeto de este pliego.”

SEGUNDA.- Los cazadores locales de Quintanilla del Agua, delegarán su representación ante el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en la persona que designen debiendo comunicarlo expresamente al ayuntamiento así como cualquier variación que se pueda producir al respecto a lo largo del contrato de aprovechamiento cinegético del citado coto.

Los cazadores locales autorizarán a dicho delegado a estipular y firmar con el ayuntamiento las condiciones que se establezcan en relación con el aprovechamiento cinegético de la zona reservada.

TERCERA.- Se considerarán cazadores locales a los cazadores empadronados y residentes en el municipio, en el núcleo urbano de Quintanilla del Agua, o sean propietarios de fincas rústicas en Quintanilla del Agua, o hijo del pueblo (nacido en Quintanilla del Agua), sus hijos, nietos y cónyuges respectivos.

Serán los propios cazadores locales quienes acuerden expresamente que cazador reúne los criterios, qué cazadores ejercerán el derecho a cazar en la zona reservada en cada campaña cinegética así como posibles altas y bajas al respecto, debiendo ponerlo en conocimiento del ayuntamiento. En último extremo el ayuntamiento podrá supervisar los criterios aquí indicados y aplicados.

CUARTA.- Cada cazador local deberá abonar la cuota correspondiente por cada temporada cinegética que será de 213 €, la primera temporada, y posteriormente dicha cuota se incrementará con el IPC, cuando este sea positivo. A esta cantidad habrá que añadir el IVA correspondiente si legalmente fuera exigible.

Las cuotas de cada temporada cinegética se ingresarán directamente al Ayuntamiento antes del 28 de febrero de cada año, de forma conjunta indicando una relación de los cazadores locales que van a ejercer el derecho de caza en dicha campaña.

QUINTA.- Los cazadores locales colaborarán con el arrendatario del aprovechamiento cinegético del Coto en el estatuto interno: horarios de caza, días a cazar, plan cinegético, certificado de autorizaciones, normas de cupo, etc.

En todo caso, los cazadores locales deberán respetar las condiciones de caza estipuladas en el Plan Cinegético que elaborará y desarrollará el adjudicatario del acotado.”

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA su aprobación a todos los efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las catorce horas diez minutos por el Sr. Alcalde se levanta la sesión cuyos acuerdos se recogen en la presente Acta, de lo cual Certifico.

Asimismo, Certifico que el número legal de miembros de derecho y de hecho que integran esta Corporación es de siete, habiendo asistido cinco a la presente sesión extraordinaria. Doy fe.